

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1).

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé el trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.

En relación con el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), en este Centro Directivo, se estima la innecesariedad del cumplimiento de dicho trámite, por los siguientes motivos:

De acuerdo con la Instrucción de 16 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, “No será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración del texto propuesto.”

En la elaboración del proyecto han tenido ya la oportunidad de participar y pueden participar durante todo el procedimiento, haciendo sus observaciones y propuestas al proyecto que se tramita, las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, como representativas de los ciudadanos y usuarios afectados por la futura disposición, en cuanto que con fecha 14 de junio de 2018 se ha remitido solicitado la participación de dichas entidades en la elaboración de la correspondiente disposición.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio. BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche

